

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025

ACTA

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

SEMIPRESENCIAL

Lima, 07 de abril de 2025

Aprobación de Acta	<p>1. El presidente sometió a votación la aprobación del Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, celebrado el lunes 31 de marzo de 2025, siendo aprobado por UNANIMIDAD.</p>
Introducción	<p>En Lima, en la Sala de Sesiones N° 1 (Carlos Torres y Torres Lara) del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft TEAMS, siendo las 9:09 horas del lunes 07 de abril de 2025, se reunieron, bajo la presidencia del congresista Alfredo Pariona Sinche, contando con la presencia de los congresistas: Carlos Javier Zeballos Madariaga, George Edward Málaga Trillo, Carlos Enrique Alva Rojas, Ernesto Bustamante Donayre, Waldemar José Cerrón Rojas, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Víctor Seferino Flores Ruíz, David Julio Jiménez Heredia, Silvia María Monteza Facho, Karol Ivett Paredes Fonseca y Magally Santisteban Suclupe; en calidad de miembros titulares.</p> <p>Con el quórum reglamentario se inició la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, para el periodo de sesiones 2024 - 2025, semipresencial.</p> <p><i>Ausentes con licencias de los congresistas:</i> Abel Augusto Reyes Cam y Segundo Héctor Acuña Peralta.</p> <p>Se pasa a la estación de despacho.</p>
Despacho	<p>El presidente dio cuenta que se ha enviado a los correos institucionales de los congresistas miembros de la comisión, los documentos enviados y recibidos desde el 28 de marzo al 04 de abril de 2025.</p> <p>Se pasa a la estación de informes.</p>

<p>Informes</p>	<p>El congresista Víctor Seferino Flores Ruíz, informa que la semana anterior ha visitado al Instituto Peruano de Energía Nuclear en Huarangal raíz de un proyecto de ley aprobado en el pleno del Congreso, la cual próximamente se realizará la firma de la autógrafa en las instalaciones del Hemiciclo.</p> <p>Se pasa a la estación de pedidos.</p>
<p>Pedidos</p>	<p>No hubo pedidos de los señores congresistas</p> <p>Se pasa a la estación de la Orden del Día.</p>
<p>Orden del Día</p>	<p>1. Como primer punto de orden del día se tenía la exposición del señor MANUEL CASTILLO VENEGAS, Superintendente Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quien iba a informar sobre el estado actual de la educación superior en el país, con especial énfasis en las políticas y estrategias implementadas para fortalecer la calidad académica y la investigación científica en las universidades licenciadas; sin embargo, ha comunicado de manera verbal que no podrá asistir por motivo de un percance.</p> <p>En ese sentido, se reprogramará su asistencia para una próxima sesión de la comisión.</p> <p>2. Como segundo punto se tiene el debate y aprobación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5995/2023-CR que, con texto sustitutorio propone la Ley de creación del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACTI).</p> <p>El Proyecto de Ley 5995/2023-CR, presentado a iniciativa del congresista JORGE LUIS FLORES ANCACHI, fue decretado a la Comisión de Ciencia el 25 de setiembre de 2023 como segunda comisión dictaminadora.</p> <p>En éste, se plantea la creación del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACTI) con el objetivo de centralizar los recursos destinados a financiar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, transferencia tecnológica, innovación y fortalecimiento de las capacidades de CTI en el país.</p> <p>Para la creación del FONACTI, se ha tomado en cuenta que la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e</p>

Innovación (SINACTI), establece en su artículo 30 que el "Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) dispone del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, al que se hace alusión en la quinta disposición complementaria final, para financiar las actividades de ciencia, tecnología e innovación en el país".

En ese sentido, la presente iniciativa de cumplimiento a lo ya dispuesto en la Ley del SINACTI, en cuanto a la necesidad de crear el FONACTI, en tanto, hasta la fecha, el Poder Ejecutivo no ha cumplido con remitir el proyecto de ley respectivo, generando limitaciones al CONCYTEC para el cumplimiento óptimo de todas sus funciones.

Sobre la creación del Fondo y los recursos a administrar, el FONACTI se crea al interior del CONCYTEC como un fondo intangible, permanente e inembargable. Los recursos del FONACTI provendrán de los saldos de balance de la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias del CONCYTEC, pudiendo acceder, además, a recursos de diversas entidades públicas, como gobiernos regionales y universidades públicas, destinados a cumplir con sus competencias en CTI.

Sobre los beneficiarios del FONACTI, en el marco de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), estos serán universidades, empresas, Institutos Públicos de Investigación, Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, así como instituciones y personas que realicen actividades de CTI.

Sobre el Comité de Administración y la Secretaría Técnica, el FONACTI será gestionado por un Comité responsable de establecer las políticas de administración del fondo, de acuerdo con las prioridades definidas en la POLCTI. Los expertos que participan en el Comité de Administración lo hacen de forma honoraria y son designados por resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) a propuesta consensuada del presidente del CONCYTEC y los representantes de los Ministerios que lo integran. Por su parte, la Secretaría Técnica estará ubicada en una unidad orgánica del CONCYTEC, siendo sus gastos cubiertos desde este pliego presupuestario.

En cuanto al análisis costo-beneficio, la implementación de esta propuesta normativa no demanda recursos adicionales al Tesoro

Público, debido a que el funcionamiento del FONACTI se financia con recursos ya existentes en el CONCYTEC, y en otros pliegos presupuestarios con actividades vinculadas a CTI y que decidan realizar las transferencias correspondientes.

Finalmente, señaló que el 17 de febrero de 2025, en el marco de la Séptima Mesa de Trabajo de esta Comisión, los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y del CONCYTEC, brindaron sus opiniones favorables a la creación del FONACTI, atendándose en el presente dictamen las observaciones formuladas a la fórmula legal. Así, por ejemplo, se eliminaron las disposiciones que generaban duplicidad con las funciones de PROCICIENCIA y PROINNOVATE; ya no se crea un organismo con personalidad jurídica propia independiente, sino solamente el fondo al interior del CONCYTEC, en el marco de lo dispuesto por la Ley del SINACTI, entre otros.

Por las consideraciones expuestas, desde la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología recomendamos la aprobación del Proyecto de Ley 5995/2023-CR, con texto sustitutorio, por el cual se propone la Ley de Creación del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – FONACTI.

El señor presidente abrió una ronda de intervenciones.

El congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga, saluda y manifiesta que en el dictamen no se precisa bien si el FONACTI va a estar adscrita al CONCYTEC, y si esto es así entonces se estaría duplicando funciones con PROCICIENCIA, debido que es un fondo también adscrito a CONCYTEC.

Por otro lado, cuál sería la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas con relación a este proyecto de ley.

El congresista Víctor Seferino Flores Ruíz, manifiesta sobre el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACTI), si bien es cierto, tiene algunas unas aristas rescatables e importantes, porque recibe el apoyo estatal a la ciencia y a la investigación, esto es fundamental para el progreso del país, pero esto es referente a lo general, pero lo particular es impulsar el desarrollo económico mediante la innovación de la creación del empleo y el aumento de la competitividad, pero el tema no va por allí.

Por otro lado, este proyecto fortalece la capacidad nacional

para formar capital humano, reducir la dependencia externa, resolver los problemas locales, contribuir a la generación y difusión de conocimiento. En ese sentido, señala que cualquier proyecto de ley que busque mejorar y fortalecer la investigación en el país es válido y se va a apoyar, pero siempre en cuando sea bien diseñado para que tenga los efectos positivos que se necesita.

En ese sentido, planteó una **cuestión previa** para que el predictamen recaído en el proyecto de Ley **5995/2023-CR** que, con texto sustitutorio propone la Ley de creación del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACTI) *retorne a la comisión para un mejor estudio.*

Por todo lo mencionado, solicita se ponga en consideración de los señores congresistas las siguientes observaciones:

1. Las funciones del comité de administración y de la secretaría técnica no están establecidas en este proyecto de ley.
2. Se dispone que los recursos de fondo con los que se contará será los que transfiera los gobiernos regionales y las universidades públicas, sin embargo, no se solicitó opiniones a estos sectores, pese a ello esto tendrá un impacto en los recursos que manejan o sean transferidos. De acuerdo con la Ley 27867 la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los GORES tienen funciones en materia de ciencia, diseñan, ejecutan y evalúan un programa de desarrollo de ciencia y tecnología. En esos sentido, es muy importante su opinión.
3. En el inciso e) del artículo 5° se establece como parte de la conformación del comité de administración a dos expertos en materia de Ciencia, Tecnología y/o Innovación, pero no se indica quien los designa? Y en base a que criterios es está designación, los criterios en este caso es importante, debido que lo idóneo es que los mejores expertos formen parte de ello con la finalidad que aporten con su valiosa experiencia, conocimiento y expertise.
4. Sobre el artículo 2° que establece lo concerniente a los recursos de fondo se requiere opinión del MEF, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología si lo ha solicitado, pero sería necesario que la Comisión de Economía se pronuncien debido que es competente para ello, lo mismo para el artículo 13° que

es para incentivos fiscales para ello se tuvo una Mesa de Trabajo donde el MEF participó, sin embargo, aún no ha emitido su opinión de manera formal.

5. Los mecanismos de control y supervisión para garantizar el uso eficiente de los recursos deberían estar establecidos por ley, por ejemplo, semestralmente sea presentado ante la comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología un informe.
6. No se establecen criterios de cómo se van a utilizar los recursos, se necesita que los criterios sean claros, porque sería crear burocracia en favor de sueldos y salarios y no en favor de la ciencia, tecnología innovación, emprendedurismo y en la creatividad de los peruanos que es lo que interesa.
7. El artículo 22° del Decreto Ley 1441 prohíbe la creación de fondos bajo la tutela de los fondos públicos. En ese sentido, después de estas observaciones considera que los citados puntos señalados no han quedado claros en el predictamen y por ende en el debate. Por tanto, solicita una cuestión previa para poder analizar todos los criterios que se ha tenido en cuenta.

El congresista Ernesto Bustamante Donayre, manifiesta que, anteriormente si existió una opinión del ministerio de Economía y Finanzas, pero esta respuesta no fue viable y debido a esta oposición el proyecto de ley fue archivado.

Por otro lado, con relación al tema de la duplicidad que fue rescatado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), pero curiosamente se consultó opinión a PROINNOVATE, institución que depende del Ministerio de la Producción, quienes respondieron que este proyecto no guarda relación directa con el ámbito de la innovación, sin embargo, esta respuesta le parece extraño, ya que en el título del proyecto de ley habla del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y es lamentable que no se tenga opinión de PROINNOVATE.

Al respecto, señala que sería necesario insistir con PROINNOVATE, debido que esta institución va a jugar un papel importante y que su saldo de balanza va a terminar yendo al FONACTI. En ese sentido, coincide con la propuesta del congresista Flores Ruíz, en el sentido que debe consultarse la opinión de los gobiernos

regionales y de las universidades.

Refiere que no sería necesario una cuestión previa, en su lugar sería un cuarto intermedio, para un mejor análisis y verificación o en su defecto se decreta a la Comisión de Economía y Finanzas, porque se estaría tocando temas del tesoro público.

En ese sentido, solicita a la mesa de la comisión y pueda considerarse un cuarto de intermedio para poder mejorar este dictamen en función de los aportes de los congresistas Zeballos Madariaga y Flores Ruíz.

El presidente autoriza al doctor Omar Alejos, asesor de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, quien a modo de aclaración menciona algunos puntos referidos por los parlamentarios Zeballos Madariaga y Flores Ruiz.:

- Sobre el artículo 2º del texto sustitutorio propuesto señala que la presente iniciativa legislativa se financia con los recursos que actualmente maneja el CONCYTEC, entonces, el origen de los recursos sería con cargo al pliego presupuestario del propio CONCYTEC.
- Sobre la duplicidad de funciones con PROCENCIA y PROINNOVATE, es preciso señalar que las opiniones de ambas entidades se hicieron con respecto al texto del proyecto de ley, el cual fue reemplazado en el texto sustitutorio, donde se levantaron dichas observaciones y se eliminaron las disposiciones que generan la duplicidad.

En ese sentido, el FONACTI no está a cargo de desarrollar concursos de investigación, sino sola y exclusivamente de la administración de los fondos (Los concursos de investigaciones se mantiene como competencia de PROCENCIA).

- Sobre las funciones del comité de administración y de los representantes que lo integrarían, es preciso indicar que en el texto sustitutorio del presente dictamen señala que esto será desarrollado en detalle en el reglamento de la ley propuesto.
- Con relación a la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, es necesario indicar que el MEF participó en la séptima Mesa de Trabajo de la Comisión de Ciencia,

Innovación y Tecnología, realizado el 17 de febrero del 2025, dónde brindaron su opinión A FAVOR, sin embargo, no ha cumplido con enviar su opinión formal por escrito a esta comisión.

- Sobre el artículo 2° del uso de los recursos y el artículo 3° de incentivos fiscales, esto se detalla de manera general en el texto sustitutorio de la ley y se encarga en el Poder Ejecutivo de poder reglamentarlos.
- Sobre la observación que semestralmente se debe informar a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, esta observación debe incluirse a raíz del debate como una disposición complementaria final en la cual se establezca como una obligación del Poder Ejecutivo a través del CONCYTEC de informar a la comisión acerca de los avances e implementación de la presente norma.

El presidente consulta al congresista Flores Ruíz si continúa con la solicitud de la cuestión previa, el parlamentario respondió que si continua con la solicitud de la "cuestión previa"

En ese sentido, el presidente *puso a votación la cuestión previa solicitado por el congresista Flores Ruíz Víctor Seferino*, para que el predictamen recaído en el proyecto de Ley **5995/2023-CR** que, con texto sustitutorio propone la Ley de creación del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACTI) *retorne a la comisión para un mejor análisis y estudio, siendo **APROBADO**, con los votos de los congresistas presentes: Pariona Sinche Alfredo(en contra), Carlos Javier Zeballos Madariaga (a favor), George Edward Málaga Trillo (a favor), Carlos Enrique Alva Rojas (a favor), Ernesto Bustamante Donayre (a favor), Waldemar José Cerrón Rojas (en contra), Miguel Ángel Ciccía Vásquez (a favor), Víctor Seferino Flores Ruíz (a favor), David Julio Jiménez Heredia (a favor), Silvia María Monteza Facho (a favor), Karol Ivett Paredes Fonseca (a favor) y Magally Santisteban Suclupe); en calidad de miembros titulares.*

El presidente comunica que FUE APROBADA la cuestión previa planteada por el congresista Víctor Seferino Flores Ruíz para que el predictamen recaído en el proyecto de Ley **5995/2023-CR** que, con texto sustitutorio propone la Ley de creación del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACTI) *retorne*

a la comisión para un mejor análisis y estudio.

3. Como tercer punto de orden del día se tiene la sustentación de los proyectos de ley presentados y decretados a la comisión.

3.1 La congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, sustenta su **proyecto de Ley 6927/2023-CR**, que propone la "Ley que obliga el uso de la inteligencia artificial en las entidades públicas".

La representante inicia su exposición saludando a los congresistas y autoridades presentes en la sala, como también virtualmente. Acto seguido señala que el objeto de la presente ley es establecer la obligación de uso de la inteligencia artificial en las entidades públicas.

La finalidad de la presente ley es que la inteligencia artificial se use en las entidades públicas para lograr efectividad en el servicio público. En ese sentido la propuesta legal de la presente Ley es la siguiente:

ARTÍCULO 3.- Las entidades públicas descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, están obligadas, bajo responsabilidad funcional, a implementar herramientas de inteligencia artificial, en su actividad administrativa y en la prestación de los servicios públicos.

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, brinda asesoría, técnica y formativa, multidisciplinaria a todas las entidades públicas, descritas en el párrafo anterior, para la implementación de la inteligencia artificial en su actividad administrativa y en la prestación de los servicios públicos.

Por tanto, la administración pública definitivamente se beneficia de la transformación digital impulsada por las TICs, pues, promueve innovadores formatos de relación entre la ciudadanía y las entidades públicas. La finalidad de esta transformación digital es que en un futuro cercano la Administración Pública cada vez se centre más en el ciudadano de forma integrada, inteligente, fiable, transparente, abierta y eficiente.

El avance de las nuevas tecnologías, especialmente la

	<p>inteligencia artificial (IA), está transformando de manera significativa nuestras formas de trabajo y vida, abriendo oportunidades sustanciales. En este contexto, cobra especial importancia entender que la administración pública puede aprovechar estas tecnologías para fortalecer sus políticas y mejorar la entrega de bienes y servicios.</p> <p>Por eso, la aprobación de la presente iniciativa legislativa crea un nuevo marco normativo legal que busca implementar el uso de la inteligencia artificial en la Administración Pública.</p> <p>Concluida la sustentación de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, el presidente agradece su participación.</p>
<p>Dispensa del Acta</p>	<p>El señor presidente sometió a votación nominal sin esperar la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, lo que fue aprobado POR UNANIMIDAD.</p>
<p>Cierre de la Sesión</p>	<p>(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta).</p> <p>Siendo las 09:50 am., nueve con cincuenta minutos de la mañana, se levantó la sesión.</p>
<p>Firmas</p>	<p>.....</p> <p>ALFREDO PARIONA SINCHE <i>Presidente</i></p> <p>.....</p> <p>GEORGE EDWARD MÁLAGA TRILLO <i>Secretario</i></p>